



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Subdirección General de  
Normativa y Recursos

FA-RLM

**Escrito Directriz SGNR 01/07**  
**Asunto: Concepto "área**  
**urbana de gran ciudad"**  
**(art.119.2 a) Reglamento General**  
**de Circulación)**

La Directiva Europea 2003/20/CE, de 8 de abril de 2003, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el **uso obligatorio de cinturones de seguridad**, extiende la obligatoriedad de utilización de sistemas de retención para niños en todo tipo de vehículos de menos de 3,5 toneladas, prohibiendo el transporte del menor si no se instala el dispositivo adecuado.

No obstante, establecida esta regla general, la Directiva **faculta a los Estados miembros a "permitir que los niños no utilicen el dispositivo de retención cuando viajen en taxi"** (art. 2 a.iii).

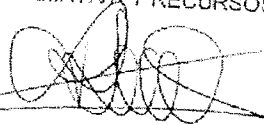
La trasposición de la Directiva en nuestro país, llevada a cabo el pasado mes de Septiembre a través del Real Decreto 965/2006, de 1 de Septiembre, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, optó en esta materia por una **solución intermedia**, obligando a la utilización de sistemas de retención infantil en el transporte de menores en taxi con una excepción: los supuestos en que el taxi circule en tráfico urbano o en "*áreas urbanas de grandes ciudades*".

La novedad del concepto ha provocado la formulación de diferentes consultas por parte de diferentes Jefaturas de Tráfico y Asociaciones del Taxi. A este respecto, este Centro Directivo entiende que la interpretación de "*área urbana de gran ciudad*" debe realizarse en un sentido amplio, comprendiendo por tal el **conjunto de vías de comunicación** que enlazan el centro urbano de una gran ciudad con pedanías, ciudades satélite o dormitorio y en general, núcleos de población o de servicios (oficinas, centros comerciales, aeropuertos,...), situados todos ellos en el entorno de influencia más próximo a aquél. De este modo, el "*área urbana de gran ciudad*" debe ser interpretado de manera flexible facilitando, en lo posible, la prestación de servicios diarios del taxi para la gran ciudad.

Madrid, 15 de Enero de 2007.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE  
NORMATIVA Y RECURSOS



  
Ramón Ledesma Muñiz

CORREO ELECTRÓNICO:

Josefa Valcárcel, 44  
28.022 MADRID  
TEL: 91 714 32 02  
FAX: 91 714 32 14